



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Meta al 31 de diciembre de 2013

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
del Año 2013

META:
25

Adecuar el TUPA de la Entidad a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios; eliminar y no exigir en los trámites de licencia de funcionamiento requisitos no considerados en la Ley y continuar emitiendo las licencias de funcionamiento en el plazo máximo de 12 días hábiles.

Marzo, 2013



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Municipalidades de ciudades principales tipo "A"

INSTRUCTIVO

META: Adecuar el TUPA de la Entidad a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto al procedimiento de autorizaciones conjuntas de licencia de funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios; eliminar y no exigir en los trámites de licencia de funcionamiento requisitos no considerados en la Ley y continuar emitiendo las licencias de funcionamiento en el plazo máximo de 12 días hábiles.

1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

2. ¿Qué implica cumplir la meta?

- 2.1 Contar con un TUPA aprobado por Ordenanza Municipal y publicado adaptado a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y remitido a la Municipalidad Provincial para su ratificación - respecto a autorizaciones conjuntas de Licencia de Funcionamiento, instalación de toldos y/o anuncios y eliminación de requisitos no considerados en la Ley;
- 2.2 No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 2.3 Expedir la Licencia de Funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles contados desde el día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad hasta la emisión de la autorización. El cómputo del plazo no incluye sábados, domingos ni feriados.

3. ¿Cuáles son las fechas para el cumplimiento de la meta?

- 3.1 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.1, las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 30 de junio de 2013.
- 3.2 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.2 las municipalidades deben cumplir con esta meta a partir del 01 de julio de 2013.
- 3.3 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.3 las municipalidades deben cumplir con esta meta a partir del 01 de julio de 2013.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas*Municipalidades de ciudades principales tipo "A"*

4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

- 4.1 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.1, un evaluador del Plan de Incentivos Municipales visitará a las municipalidades en los meses de enero o febrero de 2014 con la finalidad de verificar la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA y su fecha de envío a la Municipalidad Provincial en el caso de las Municipalidades Distritales.
- 4.2 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.2 un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal visitará la municipalidad en los meses de enero o febrero de 2014 y revisará lo siguiente:
- 4.2.1. La documentación (sean folletos, brochures, fotocopias, etc) u orientación verbal que los funcionarios municipales entreguen a los administrados en el módulo de orientación al ciudadano o en la sección de la municipalidad que haga sus veces sobre los requisitos solicitados para el trámite de Licencia de Funcionamiento. Así mismo se revisarán los paneles informativos o escaparates, así como la página web de la municipalidad con la información al público sobre los requisitos para realizar el trámite en cuestión.
- 4.2.2. Se revisará una muestra representativa de expedientes y se verificará que los requisitos exigidos por la municipalidad desde el inicio del trámite sean únicamente los que la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento exige. Los expedientes a ser revisados deberán haberse iniciado a partir del 01 de julio del año 2013.
- 4.3 Respecto del supuesto de cumplimiento señalado en el numeral 2.3, un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal visitará la municipalidad en los meses de enero o febrero de 2014 y verificará que el trámite para la obtención de la licencia no supere los 12 días hábiles contados a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la emisión de la autorización (no se incluye sábados, domingos ni feriados). Los expedientes a ser revisados son aquellos cuyo trámite se ha iniciado a partir del 01 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas***Municipalidades de ciudades principales tipo "A"***

determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite –a efectos de contabilizar el plazo de doce (12) días –a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciarán el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta. En caso no se haya indicado el plazo en el requerimiento formal efectuado por la municipalidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 132 de la citada ley.